



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

31 de marzo de 2011

Núm. 97-32

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000097 Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto), así como del índice de enmiendas al articulado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2011.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Uxue Barkos Berruezo, diputada de Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto).

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2011.—**Uxue Barkos Berruezo**, Diputada.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo único (Prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción)

De modificación.

Modificar por:

Se prorroga por seis meses, entre el día 16 de agosto de 2010 y el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive, la aplicación de lo establecido en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicha Ley.

Para acceder a la prórroga del programa señalado será necesario que, dentro del período antes indicado, los interesados hayan extinguido por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, o los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la disposición derogatoria única

De supresión.

Supresión de la disposición derogatoria única.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Olaia Fernández Davila, Diputada por Pontevedra (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de ley por el que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto)

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 3**FIRMANTE:**

M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 1, primer párrafo

De sustitución.

Texto que se propone:

Sustituir a partir de sean menores de 30 años, hasta 30 de junio por el siguiente texto:

«Sean personas menores de 65 años»

ENMIENDA NÚM. 4**FIRMANTE:**

M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la disposición derogatoria única

De supresión.

Se suprime la disposición derogatoria única

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Rosa Díez González, diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2010.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 5**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la disposición derogatoria única. Derogación normativa

De supresión.

Texto que se propone:

Se propone la supresión del punto entero.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 6**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo único, párrafo primero

De supresión.

Texto que se propone:

Se propone la supresión de la frase «[...] siempre que, en la fecha de la solicitud de incorporación [...]» hasta «[...] aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio» quedando el texto redactado de la siguiente manera:

«Se prorroga por seis meses, entre el día 16 de agosto de 2010 y el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive, la aplicación de lo establecido en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicha Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto).

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds,

ENMIENDA NÚM. 7**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo único, párrafo segundo.

De sustitución.

Se sustituye el párrafo segundo, del artículo único del Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto), por el siguiente redactado:

«Para acceder a la prórroga del programa señalado será necesario que, dentro período antes indicado, los interesados hayan extinguido por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, o los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad social, o bien, que se lleven más de seis meses en situación legal de desempleo sin haber percibido ningún tipo de prestación.»

JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una prestación no contributiva del sistema de seguridad social, y ante la situación que desde el punto de vista social construye la actual crisis, nos parece una propuesta razonable el hecho de que la larga inactividad de acceso también a la prestación. Los parados de larga/media duración, no deberían tener conectada ya la prestación a la contributividad del sistema, puesto que al ser una prestación precisamente asistencial, y por desocupación, debe cubrir ese estatus de la vida profesional del trabajador/a.

ENMIENDA NÚM. 8**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición transitoria segunda

De sustitución.

Se sustituye la disposición transitoria segunda, del Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley

14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto), por el siguiente redactado:

«Disposición transitoria segunda. Incorporación al programa de los trabajadores que han agotado las prestaciones a partir del 16 de agosto de 2010.

Los trabajadores a los que se refiere el artículo único de este real decreto-ley que hubieran extinguido por agotamiento la prestación por desempleo contributiva o el subsidio por desempleo entre el día 16 de agosto de 2010 y el día de la entrada en vigor del presente real decreto-ley, deberán presentar la solicitud de incorporación al programa dentro del plazo de 120 días contado a partir del día de esa entrada en vigor inclusive, en el artículo 6 de la Ley 14/2009.»

JUSTIFICACIÓN

Se justifica la ampliación del plazo previsto por cuanto el improrrogable plazo de 60 días, puede resultar excesivamente perentorio.

ENMIENDA NÚM. 9

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición derogatoria única

De supresión.

Se suprime la disposición derogatoria única del Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto).

JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley es hijo de la Disposición final tercera de la Ley 14/2009, que esta Disposición pretende derogar. Esta Disposición habilita al Gobierno para prorrogar el programa temporal de desempleo e inserción por periodos de seis meses, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, las perspectivas económicas y la situación de desempleo. La situación de desempleo es similar a la que originó el programa, las perspectivas económicas —aun pudiendo pensar en mejoras— no son felices y las disponibi-

lidades presupuestarias es una cuestión de voluntad política y de establecer prioridades. En este sentido, desde Esquerra defendemos este programa mientras no exista una renta básica que garantice los ingresos de las personas que se benefician de él.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2010.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo único

De modificación.

El artículo único queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo único. Prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

Uno. Se prorroga por seis meses, entre el día 16 de agosto de 2010 y el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive, la aplicación de lo establecido en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicha Ley, y que, dentro del periodo de prórroga antes indicado extingan por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, o los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social.

Dos. Podrán ser también beneficiarios del programa temporal de protección por desempleo e inserción los demandantes de empleo que hubieran agotado desde el 1 de enero de 2010 la Renta Agraria, el Subsidio Agrario o la Renta Activa de Inserción que cumplan con el resto de requisitos y obligaciones establecidos en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.»

MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley limita la prórroga del programa a desempleados menores de 30 años, mayores de 45 o con una edad entre 30 y 45 años siempre que tengan responsabilidades familiares. El Gobierno justifica este ajuste en los beneficiarios en base a la Resolución número 32 aprobada por el Congreso de los Diputados con motivo del debate sobre el estado de la Nación de julio de este año. Sin embargo, la resolución adoptada por el Congreso no lo era para una prórroga parcial, sino para mantener durante seis meses más la prestación con particular atención a los parados de larga duración, mayores de 45 años y menores de 30.

La crisis económica sigue teniendo efectos demoleadores sobre el empleo y es preciso contribuir a garantizar un mínimo de protección social a muchos trabajadores a través de este programa temporal. Según datos facilitados por el Servicio Público de Empleo Estatal, el número de beneficiarios de prestaciones asistenciales que agotarán su prestación desde el segundo semestre de este año, asciende a 787.000. Podemos situarnos en un plazo de tiempo no muy dilatado en cerca de dos millones de trabajadores sin protección por desempleo.

Se propone extender la prórroga del programa a todos los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos de la Ley 14/2009, y también a los que hayan agotado desde el 1 de enero de 2010 la Renta Agraria, el Subsidio Agrario o la Renta Activa de Inserción.

En el contexto actual, mejorar razonablemente la protección social debe contribuir a mejorar la demanda interna a la vez que evitar situaciones de exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Protección por desempleo e inserción laboral.

En base al estudio al que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 14/2009 sobre los resultados de la prestación extraordinaria por desempleo, la vigente prestación y subsidios por desempleo, la renta activa de inserción y los restantes mecanismos de protección de estas contingencias por parte de las comunidades autónomas y las entidades locales, el Gobierno promoverá la coordinación de las Administraciones autonómicas y locales para crear una red social que garantice la cobertura económica de las personas desempleadas y mejore sus condiciones de acceso al mercado de trabajo, adaptando los distintos programas que tienen establecidos de rentas de inserción social o mediante la implantación de programas de empleo.»

MOTIVACIÓN

La Ley 14/2009, que entró en vigor en noviembre de 2009, mandaba al Gobierno a realizar en el plazo de 6 meses un estudio sobre los perceptores de prestaciones y subsidios, participación de los mismos en actividades formativas y de interés público, e inserción en el mercado laboral, así como sobre las cuantías de dichas prestaciones, participación de las entidades locales y grado de coordinación con las comunidades autónomas.

Lo que se propone es avanzar para que ningún desempleado quede sin protección, dando estabilidad al programa de protección por desempleo e inserción en coordinación con las administraciones territoriales a través de las rentas de inserción social o mediante la implantación de programas de empleo dirigidos a los colectivos más desprotegidos.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A las disposiciones transitorias primera y segunda

De modificación.

Las disposiciones transitorias primera y segunda quedan refundidas en una única disposición transitoria con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria única. Incorporación al programa de los trabajadores que han agotado las prestaciones.

Los trabajadores a los que se refiere el artículo único de este real decreto-ley que hubieran extinguido por agotamiento la prestación por desempleo contributiva o el subsidio por desempleo entre el día 16 de agosto de 2010 y el día de la entrada en vigor del presente real decreto-ley, y los que hubieran agotado desde el 1 de enero de 2010 la Renta Agraria, el Subsidio Agrario o la Renta Activa de Inserción, deberán presentar la solicitud de incorporación al programa dentro del plazo de 60 días contado a partir de esa entrada en vigor inclusive, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 14/2009.»

MOTIVACIÓN

Adaptar la incorporación de trabajadores al programa a las enmiendas propuestas, ampliando el colectivo de beneficiarios.

ENMIENDA NÚM. 13

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A la disposición derogatoria única

De supresión.

Se suprime la disposición derogatoria única.

MOTIVACIÓN

Esta disposición deroga la disposición final tercera de la Ley 14/2009 que habilita al Gobierno a prorrogar este programa por periodos de seis meses, considerando la disponibilidades presupuestarias, las perspectivas económicas y la situación de desempleo.

Se propone mantener esa habilitación porque, lamentablemente, la situación económica, y del empleo en particular, más allá de febrero de 2011 justificará seguramente la vigencia del programa para contribuir a garantizar cierta protección social a un buen número de trabajadores que se encontrarán con graves dificultades económicas.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 13 de agosto).

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 14

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo único

De supresión.

Se propone la supresión del citado artículo único.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 15

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo uno (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo que tendrá la siguiente redacción:

«Se prorroga por seis meses, entre el día 16 de agosto de 2010 y el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive la aplicación de lo establecido en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los

trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicha Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 16

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo dos (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo dos que tendrá la siguiente redacción:

«1. Podrán ser beneficiarios de este programa las personas desempleadas menores de 65 años que, a la fecha de solicitud de incorporación al mismo reúnan los requisitos recogidos en las letras a) o b) siguientes:

a) Haber extinguido por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo dentro del período de duración del programa, y no tengan derecho al subsidio por desempleo, siempre que carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si pertenece a una unidad familiar de las recogidas en el párrafo siguiente, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluidas las del solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

A estos efectos, la unidad familiar se considerará integrada por el solicitante y el cónyuge, y/o hijos menores de 26 años, o mayores con discapacidad o menores acogidos.

En el caso de que el solicitante carezca de la totalidad de los indicados en el párrafo anterior, se considerará que la unidad familiar está integrada por el solicitante y sus padres, siempre que conviva con ellos.

Se considerarán rentas las recogidas en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) Haber extinguido por agotamiento, incluidas las prórrogas, los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, dentro del período de duración del programa, siempre que reúnan los requisitos de carencia de rentas establecidos anteriormente.

2. En ambos casos, las personas desempleadas a que se refiere el apartado anterior deberán estar inscritas como demandantes de empleo, suscribir el compromiso de actividad a que se refiere el artículo 231.2 de la Ley General de la Seguridad Social y comprometerse a realizar las distintas actuaciones que se determinen por el Servicio Público de Empleo correspondiente en el itinerario activo de inserción laboral en que participen.

3. Los requisitos de carencia de rentas individuales y, en su caso, de rentas familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud y durante la percepción de la prestación por desempleo extraordinaria, no siendo aplicable la salvedad incluida en el segundo párrafo del artículo 215.3.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

4. No podrán beneficiarse del programa los trabajadores que agoten el subsidio por desempleo para mayores de 52 años establecido en el artículo 215.1.3 de la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadores fijos discontinuos que, mientras mantengan dicha condición, agoten la prestación por desempleo o los subsidios por desempleo durante los períodos de inactividad productiva y los trabajadores que agoten la prestación por desempleo o los subsidios por desempleo durante la suspensión de la relación laboral o la reducción de la jornada de trabajo en virtud de Expedientes de Regulación de Empleo.

Para acceder a la prórroga del programa señalado será necesario que, dentro del período antes indicado, los interesados hayan extinguido por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, o los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACIÓN

La prórroga del programa temporal de protección por desempleo no puede dejar fuera de su ámbito de protección a colectivos que sí formaban parte de la ley anterior.

ENMIENDA NÚM. 17

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Mejora técnica.

A la disposición transitoria primera

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«A los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento la prestación por desempleo contributiva o el subsidio por desempleo hasta el 15 de agosto de 2010 inclusive, les será de aplicación lo establecido en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los trabajadores en situación de desempleo.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 18

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición transitoria (nueva)

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«Disposición transitoria. Incorporación al programa de trabajadores que hubieran agotado las prestaciones por desempleo a partir del 15 de agosto de 2010.

Tendrán derecho a ser beneficiarios de este programa, los menores de 65 años y aquéllos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2, hubieran extinguido por agotamiento la prestación por desempleo contributiva o el subsidio por desempleo desde el 15 de Agosto de 2010. Este colectivo deberá presentar la solicitud dentro de los 60 días siguientes al de publicación de la presente ley, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.»

JUSTIFICACIÓN

A la disposición transitoria segunda

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición transitoria segunda.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 20

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición derogatoria única

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 21

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno remitirá el informe de la aplicación de esta norma a la Comisión del Pacto de Toledo para su examen y posible autorización para la prórroga del mismo.»

JUSTIFICACIÓN

Antes de aprobar una posible prórroga del Programa Temporal de Empleo, es necesario que analice y se evalúe su aplicación con el objetivo de poder introducir posibles mejoras.

ENMIENDA NÚM. 22

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva.

Los trabajadores autónomos que hayan agotado la prestación por cese de actividad y permanezcan en situación de desempleo tendrán los mismos derechos a subsidios no contributivos y ayudas que se puedan establecer a favor de los trabajadores por cuenta ajena desempleados que hayan agotado la prestación y el subsidio contributivo por desempleo.»

JUSTIFICACIÓN

Eliminar la discriminación de los parados autónomos en relación a los derechos que se establecen y se puedan establecer en favor de los parados provenientes de una relación laboral por cuenta ajena.

ENMIENDA NÚM. 23

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final primera

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Ministro de Trabajo e Inmigración, en el ámbito de sus competencias, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en esta Ley.

Asimismo, se habilita al Gobierno para que apruebe, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo que garantice la adecuada coordinación del Servicio Público de Empleo Estatal con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, así como la modernización y mejora de los recursos materiales y tecnológicos de la red de oficinas, incluyendo la provisión de recursos humanos necesarios para afrontar la ejecución del programa.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 24

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición final que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición final nueva. Habilitación al Gobierno.

Se habilita al Gobierno para, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, las perspectivas económicas y la situación de desempleo, prorrogar este programa por períodos de seis meses.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 25

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición final que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición final nueva.

En todo lo no previsto por esta Ley se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de diciembre de 2010.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

ENMIENDA NÚM. 26

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo único

De modificación.

El artículo único queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo único. Prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

Uno. Se prorroga por seis meses, entre el día 16 de agosto de 2010 y el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive, la aplicación de lo establecido en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicha Ley, y que, dentro del periodo de prórroga antes indicado extingan por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, o los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social.

Dos. Podrán ser también beneficiarios del programa temporal de protección por desempleo e inserción los demandantes de empleo que hubieran agotado desde el 1 de enero de 2010 la Renta Agraria, el Subsidio Agrario o la Renta Activa de Inserción, y que cumplan con el resto de requisitos y obligaciones establecidos en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.»

MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley limita la prórroga del programa a desempleados menores de 30 años, mayores de 45 o con una edad entre 30 y 45 años siempre que tengan responsabilidades familiares. El Gobierno justifica este ajuste en los beneficiarios en base a la Resolución número 32 aprobada por el Congreso de los Diputados con motivo del debate sobre el estado de la Nación de julio de este año. Sin embargo, la resolución adoptada por el Congreso no lo era para una prórroga parcial, sino para mantener durante seis meses más la prestación con particular atención a los parados de larga duración, mayores de 45 años y menores de 30.

La crisis económica sigue teniendo efectos demoleadores sobre el empleo y es preciso contribuir a garantizar un mínimo de protección social a muchos trabajadores a través de este programa temporal. Según datos facilitados por el Servicio Público de Empleo Estatal, el número de beneficiarios de prestaciones asistenciales

que agotarán su prestación desde el segundo semestre de este año, asciende a 787.000. Podemos situarnos en un plazo de tiempo no muy dilatado en cerca de 2 millones de trabajadores sin protección por desempleo.

Se propone extender la prórroga del programa a todos los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos de la Ley 14/2009, y también a los que hayan agotado desde el 1 de enero de 2010 la Renta Agraria, el Subsidio Agrario o la Renta Activa de Inserción.

En el contexto actual, mejorar razonablemente la protección social debe contribuir a mejorar la demanda interna a la vez que evitar situaciones de exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 27

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Protección por desempleo e inserción laboral.

En base al estudio al que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 14/3008 sobre los resultados de la prestación extraordinaria por desempleo, la vigente prestación y subsidios por desempleo, la renta activa de inserción y los restantes mecanismos de protección de estas contingencias por parte de las comunidades autónomas y las entidades locales, el Gobierno promoverá la coordinación de las Administraciones autonómicas y locales para crear una red social que garantice la cobertura económica de las personas desempleadas y mejore sus condiciones de acceso al mercado de trabajo, adaptando los distintos programas que tienen establecidos de rentas de inserción social o mediante la implantación de programas de empleo.»

MOTIVACIÓN

La Ley 14/2009, que entró en vigor en noviembre de 2009, mandataba al Gobierno a realizar en el plazo de 6 meses un estudio sobre los perceptores de prestaciones y subsidios, participación de los mismos en actividades formativas y de interés público, e inserción

en el mercado laboral, así como sobre las cuantías de dichas prestaciones, participación de las entidades locales y grado de coordinación con las comunidades autónomas.

Lo que se propone es avanzar para que ningún desempleado quede sin protección, dando estabilidad al programa de protección por desempleo e inserción en coordinación con las administraciones territoriales a través de las rentas de inserción social o mediante la implantación de programas de empleo dirigidos a los colectivos más desprotegidos.

ENMIENDA NÚM. 28

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A las disposiciones transitorias primera y segunda

De modificación.

Las disposiciones transitorias primera y segunda quedan refundidas en una única disposición transitoria con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria única. Incorporación al programa de los trabajadores que han agotado las prestaciones.

Los trabajadores a los que se refiere el artículo único de este real decreto-ley que hubieran extinguido por agotamiento la prestación por desempleo contributiva o el subsidio por desempleo entre el día 16 de agosto de 2010 y el día de la entrada en vigor del presente real decreto-ley, y los que hubieran agotado desde el 1 de enero de 2010 la Renta Agraria, el Subsidio Agrario o la Renta Activa de Inserción, deberán presentar la solicitud de incorporación al programa dentro del plazo de 80 días contado a partir de esa entrada en vigor inclusive, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 14/2009.»

MOTIVACIÓN

Adaptar la incorporación de trabajadores al programa a las enmiendas propuestas, ampliando el colectivo de beneficiarios.

ENMIENDA NÚM. 29**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición derogatoria única

De supresión.

Se suprime la disposición derogatoria única.

MOTIVACIÓN

Esta disposición deroga la disposición final tercera de la Ley 14/2009 que habilita al Gobierno a prorrogar este programa por periodos de seis meses, considerando la disponibilidades presupuestarias, las perspectivas económicas y la situación de desempleo.

Se propone mantener esa habilitación porque, lamentablemente, la situación económica, y del empleo en particular, más allá de febrero de 2011 justificará seguramente la vigencia del programa para contribuir a garantizar cierta protección social a un buen número de trabajadores que se encontrarán con graves dificultades económicas.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley por la que se regula el programa temporal por desempleo e inserción (procedente del Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 30**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista**

A todo el texto de la Ley.

Donde dice: «real decreto-ley», debe decir: «ley».

ENMIENDA NÚM. 31**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Al Título

De adición.

Se añade al Título de la Ley la siguiente expresión:

«...y se regula el Registro de prestaciones sociales asistenciales».

MOTIVACIÓN

Se adecua el Título al nuevo contenido introducido a través de las enmiendas al articulado.

ENMIENDA NÚM. 32**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista**

A la exposición de motivos

De supresión.

Se suprime la Exposición de motivos.

MOTIVACIÓN

La Exposición de Motivos que acompañaba al Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto, ha perdido su vigencia.

ENMIENDA NÚM. 33**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Al artículo único

De modificación.

El artículo único pasa a denominarse «artículo 1» y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración se adoptarán las medidas oportunas en orden a un control eficaz en la percepción de las prestaciones reguladas en la Ley 14/2009 hasta su extinción.»

MOTIVACIÓN

Se garantiza el control en la percepción de las prestaciones del programa temporal de protección por desempleo e inserción hasta su extinción.

ENMIENDA NÚM. 34

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Nuevo artículo

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 2. Registro de prestaciones sociales asistenciales.

Se autoriza al Gobierno para que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, proceda a crear el Registro de Prestaciones Sociales Asistenciales para el intercambio de información electrónica entre administraciones públicas, que incluya las prestaciones asistenciales de protección por desempleo, y las ayudas económicas, ingresos mínimos, salarios sociales, rentas mínimas de inserción y otras prestaciones de asistencia social, que sean gestionadas y abonadas por las comunidades autónomas y por las corporaciones locales.»

MOTIVACIÓN

La propuesta de creación de este Registro se basa en la necesidad de mejorar el grado de coordinación entre las distintas Administraciones y de valorar los resultados obtenidos por las diferentes ayudas públicas de naturaleza asistencial encaminadas a la protección de los desempleados y a la inserción social de personas en riesgo de exclusión.

ENMIENDA NÚM. 35

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

A la disposición adicional única

De modificación.

La disposición adicional única queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional única. Evaluación del programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

El Gobierno evaluará, con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, los resultados obtenidos, desde su entrada en vigor, por el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, con el fin de valorar su efectividad en relación con la inserción de las personas a las que se dirige y adoptar las decisiones que procedan en relación con el mismo.»

MOTIVACIÓN

Este programa viene aplicándose desde hace varios años, en principio con una duración anual, y a partir de 2006 con carácter permanente, sin que hasta la fecha se haya realizado evaluación alguna sobre su eficacia, lo que hace aconsejable mandar al Gobierno para que realice la misma durante el presente ejercicio 2011, con vistas a tomar las decisiones que procedan una vez valorada su efectividad.

ENMIENDA NÚM. 36

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

A las disposiciones transitorias primera y segunda

De supresión.

Se suprimen las disposiciones transitorias primera y segunda.

MOTIVACIÓN

Estas disposiciones han perdido su vigencia.

ENMIENDA NÚM. 37

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

A la disposición final tercera

De modificación.

La disposición final tercera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Al título del proyecto de ley

— Enmienda núm. 31, del Grupo Parlamentario Socialista.

A todo el proyecto de ley

— Enmienda núm. 30, del Grupo Parlamentario Socialista.

Exposición de motivos

— Enmienda núm. 32, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo único

- Enmienda núm. 14, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 1, de la Sra. Barkos Berruezo (GMx).
- Enmienda núm. 33, del Grupo Parlamentario Socialista.
- Enmienda núm. 10, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 26, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

- Enmienda núm. 3, de la Sra. Fernández Davila (GMx), párrafo primero.
- Enmienda núm. 6, de la Sra. Díez González (GMx), párrafo primero.
- Enmienda núm. 7, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, párrafo segundo.

Artículos nuevos

- Enmienda núm. 15, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 16, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 34, del Grupo Parlamentario Socialista.

Disposición adicional única

- Enmienda núm. 35, del Grupo Parlamentario Socialista.

Disposiciones adicionales nuevas

- Enmienda núm. 11, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 21, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 22, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 27, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Disposición transitoria primera

- Enmienda núm. 36, del Grupo Parlamentario Socialista.
- Enmienda núm. 12, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 17, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 28, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Disposición transitoria segunda

- Enmienda núm. 36, del Grupo Parlamentario Socialista.
- Enmienda núm. 19, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 8, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 12, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 28, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Disposición transitoria nueva

- Enmienda núm. 18, del Grupo Parlamentario Popular.

Disposición derogatoria única

- Enmienda núm. 2, de la Sra. Barkos Berruezo (GMx).
- Enmienda núm. 4, de la Sra. Fernández Davila (GMx).
- Enmienda núm. 5, de la Sra. Díez González (GMx).
- Enmienda núm. 9, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 13, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.
- Enmienda núm. 20, del Grupo Parlamentario Popular.

- Enmienda núm. 29, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Disposición final primera

- Enmienda núm. 23, del Grupo Parlamentario Popular.

Disposición final segunda

- Sin enmiendas

Disposición final tercera

- Enmienda núm. 37, del Grupo Parlamentario Socialista.

Disposiciones finales nuevas

- Enmienda núm. 24, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda núm. 25, del Grupo Parlamentario Popular.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**